

034 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 034

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de JUNIO de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	617-17	LISIMACO MONTOYA HERRERA		07/JUN/2024	AUT-909-1493	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [617-17], presentado con radicado [85887-0] de fecha [05/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14354900 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [05/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 14354900 del 18 de enero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No.42-43-101006362, recomendándose: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.42-43-101006362 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADOS.A, con vigencia desde el 25 de septiembre de 2023 y hasta el 25 de septiembre de 2024, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación. Valor amparado: \$72.614.520,00. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 18 de enero de 2024, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 14354900, para su conocimiento y fines pertinentes.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

						DISPOSICIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [617-17], se aprueba la póliza minero ambiental. ...
AUTO	617-17	LISIMACO MONTTOYA HERRERA		07/JUN/2024	AUT- 909- 1492	..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [617-17], presentado con radicado [85890-0] de fecha [18/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14770995 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 14355261 del 18 de enero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2019. Después de evaluar el FBM Anual 2019, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2019, ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8); número de días trabajados doscientos cuarenta (240); número de trabajadores por turno tres (3) no es coherente la información reportada en el FBM 2019 con la situación del título puesto que en el área del título 617-17 no se deben estar desarrollando labores mineras ya que este no cuenta con viabilidad ambiental. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera reportan un total de costos de extracción de \$28.800.000,00 y el mismo valor es reportado para mano de obra; el título 617-17 no debe generar costos por extracción hasta no contar con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 617-17 para que explique porque está reportando costos de extracción sin contar con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera en el FBM anual 2019. REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2019 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

					Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14770995, con numero de radicado 85890-0, en el cual se indicó “Mediante tarea número 14355261 del 18 de enero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2019. Después de evaluar el FBM Anual 2019, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2019, ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8); número de días trabajados doscientos cuarenta (240); número de trabajadores por turno tres (3) no es coherente la información reportada en el FBM 2019 con la situación del título puesto que en el área del título 617-17 no se deben estar desarrollando labores mineras ya que este no cuenta con viabilidad ambiental. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera reportan un total de costos de extracción de \$28.800.000,00 y el mismo valor es reportado para mano de obra; el título 617-17 no debe generar costos por extracción hasta no contar con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 617-17 para que explique porque está reportando costos de extracción sin contar con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera en el FBM anual 2019. REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2019 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para
--	--	--	--	--	---

						que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...
AUTO	617-17	LISIMACO MONTTOYA HERRERA		07/JUN/2024	AUT- 909- 1491	..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [617-17], presentado con radicado [85894-0] de fecha [18/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14772019 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 14355940 del 18 de enero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2022. Después de evaluar el FBM Anual 2022, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2022, ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un (1) turno por día, número de horas por turno ocho (8); número de días trabajados doscientos cincuenta (250); número de trabajadores por turno cinco (5); no es coherente la información reportada en el FBM 2022 con la situación del título puesto que en el área del título 617-17 no se deben estar desarrollando labores mineras ya que este no cuenta con viabilidad ambiental. Ø Los datos de producción presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad (2022) fueron presentados en ceros. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera reportan un total de costos de extracción de \$43.000.000,00 y el mismo valor es reportado para mano de obra; el título 617-17 no debe generar costos de extracción porque no cuenta con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 617-17 para que explique porque está reportando trabajadores por turno y costos de extracción en el FBM anual 2022 sin contar con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera en el área del título 617-17. REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2022, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2022 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería.].

					Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14772019, con numero de radicado 85894-0, en el cual se indicó “Mediante tarea número 14355940 del 18 de enero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2022. Después de evaluar el FBM Anual 2022, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2022, ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un (1) turno por día, número de horas por turno ocho (8); número de días trabajados doscientos cincuenta (250); número de trabajadores por turno cinco (5); no es coherente la información reportada en el FBM 2022 con la situación del título puesto que en el área del título 617-17 no se deben estar desarrollando labores mineras ya que este no cuenta con viabilidad ambiental. Ø Los datos de producción presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad (2022) fueron presentados en ceros. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera reportan un total de costos de extracción de \$43.000.000,00 y el mismo valor es reportado para mano de obra; el título 617-17 no debe generar costos de extracción porque no cuenta con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 617-17 para que explique porque está reportando trabajadores por turno y costos de extracción en el FBM anual 2022 sin contar con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera en el área del título
--	--	--	--	--	---

						617-17. REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2022, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2022 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...”
AUTO	617-17	LISIMACO MONTTOYA HERRERA		07/JUN/2024	AUT-909-1490	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [617-17], presentado con radicado [85893-0] de fecha [18/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14771273 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 14355916 del 18 de enero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2021. Después de evaluar el FBM Anual 2021, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2021, ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un (1) turno por día, número de horas por turno ocho (8); número de días trabajados doscientos sesenta (260); número de trabajadores por turno tres (3); no es coherente la información reportada en el FBM 2021 con la situación del título puesto que en el área del título 617-17 no se deben estar desarrollando labores mineras ya que este no cuenta con viabilidad ambiental. Ø Los datos de producción presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad (2021) fueron presentados en ceros. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera reportan un total de costos de extracción de \$36.000.000,00 y el mismo valor es reportado para mano de obra; el título 617-17 no debe generar costos de extracción porque no cuenta con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 617-17 para que explique porque está reportando trabajadores por turno y costos de extracción en el FBM anual 2021 sin contar con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera en el área del título 617-17. REQUERIR la corrección de las

					<i>inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2021 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería.].</i> <i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i> <i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i> <i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i> DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14771273, con numero de radicado 85893-0, en el cual se indicó “Mediante tarea número 14355916 del 18 de enero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2021. Después de evaluar el FBM Anual 2021, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2021, ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un (1) turno por día, número de horas por turno ocho (8); número de días trabajados doscientos sesenta (260); número de trabajadores por turno tres (3); no es coherente la información reportada en el FBM 2021 con la situación del título puesto que en el área del título 617-17 no se deben estar desarrollando labores mineras ya que este no cuenta con viabilidad ambiental. Ø Los datos de producción presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad (2021) fueron presentados en ceros. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera reportan un total de costos de extracción de \$36.000.000,00 y el mismo valor es reportado para mano de obra; el título 617-17 no debe generar costos de extracción porque no cuenta con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a</i>
--	--	--	--	--	--

					la parte Jurídica: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 617-17 para que explique porque está reportando trabajadores por turno y costos de extracción en el FBM anual 2021 sin contar con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera en el área del título 617-17. REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2021 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería..” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...
AUTO	617-17	LISIMACO MONTTOYA HERRERA		07/JUN/2024	AUT-909-1487 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [617-17], presentado con radicado [85891-0] de fecha [18/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14771235 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 14355738 del 18 de enero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2020. Después de evaluar el FBM Anual 2020, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2020, ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un (1) turno por día, número de horas por turno ocho (8); número de días trabajados doscientos treinta (230); número de trabajadores por turno tres (3); no es coherente la información reportada en el FBM 2020 con la situación del título puesto que en el área del título 617-17 no se deben estar desarrollando labores mineras ya que este no cuenta con viabilidad ambiental. Ø Los datos de producción presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad (2020) fueron presentados en ceros. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera reportan un total de costos de extracción de \$33.000.000,00 y el mismo valor es reportado para mano de obra; el título 617-17 no debe generar costos de extracción porque no cuenta con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a

					la parte Jurídica: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 617-17 para que explique porque está reportando trabajadores por turno y costos de extracción en el FBM anual 2020 sin contar con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera en el área del título 617-17. REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2020 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14771235, con numero de radicado 85891-0, en el cual se indicó “Mediante tarea número 14355738 del 18 de enero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2020. Después de evaluar el FBM Anual 2020, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2020, ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un (1) turno por día, número de horas por turno ocho (8); número de días trabajados doscientos treinta (230); número de trabajadores por turno tres (3); no es coherente la información reportada en el FBM 2020 con la situación del título puesto que en el área del título 617-17 no se deben estar desarrollando labores mineras ya que este no cuenta con viabilidad ambiental. Ø Los datos de producción presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad (2020) fueron presentados en ceros. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la
--	--	--	--	--	---

						operación minera reportan un total de costos de extracción de \$33.000.000,00 y el mismo valor es reportado para mano de obra; el título 617-17 no debe generar costos de extracción porque no cuenta con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 617-17 para que explique porque está reportando trabajadores por turno y costos de extracción en el FBM anual 2020 sin contar con los requisitos exigidos para desarrollar explotación minera en el área del título 617-17. REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2020 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...
AUTO	091-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1489	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [091-98M], presentado con radicado [88505-0] de fecha [25/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [16102416 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual del 2023]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [091-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. ...”

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 11 de 29

AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1488	..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [073-98M], presentado con radicado [88502-0] de fecha [27/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16113613 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual correspondiente al año 2023]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [073-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023..."
AUTO	097-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1486	..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [097-98M], presentado con radicado [22155-1] de fecha [30/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14896491 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual, dado que presenta las siguientes inconsistencias: No es claro el año reportado. No es concordante con los datos de años anteriores en inversiones de exploración, registra un valor acumulado de \$203.854.627.652,00, pero en el ultimo año reporta cero (0) y en años anteriores registra valor total de cero (0).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

						DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14896491, con numero de radicado 22155-1, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual, dado que presenta las siguientes inconsistencias: No es claro el año reportado. No es concordante con los datos de años anteriores en inversiones de exploración, registra un valor acumulado de \$203.854.627.652,00, pero en el ultimo año reporta cero (0) y en años anteriores registra valor total de cero (0).”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...
AUTO	097-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1485	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [097-98M], presentado con radicado [85269-0] de fecha [22/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14218620 . Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [22/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Que, frente a la póliza mencionada, evaluada de acuerdo al a la cláusula decima séptima del contrato se tiene que es correcta la información en lo que tiene que ver con el tomador, asegurado/ beneficiario, el valor asegurado de \$16.670.922,00 CUBRE la anualidad respectiva, se anexa la constancia de pago, el amparo se encuentra debidamente firmado por el tomador, se anexan las condiciones generales del contrato de seguro. Teniendo en cuenta que la póliza de cumplimiento No. 1010114734101 de la aseguradora seguros comerciales bolívar con vigencia desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre del 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 85269-0 de fecha 22 de noviembre de 2023, cumple con los requisitos técnicos

						exigidos, se recomienda Aprobar el valor asegurado de \$16.670.922,00 y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [097-98M], se aprueba la póliza minero ambiental. ...
AUTO	097-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1484	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [097-98M], presentado con radicado [65842-0] de fecha [30/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14897098 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: La inversión acumulada en exploración no coincide con la reportada en FBM anteriores. El valor acumulado en 2018 es cero(0), mientras que de 2019 en adelante reporta acumulado de \$203.854.627.652,00 sin reportar valor en el ultimo año.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 14 de 29

					DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14897098, con numero de radicado 65842-0 , en el cual se indicó " Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: La inversión acumulada en exploración no coincide con la reportada en FBM anteriores. El valor acumulado en 2018 es cero(0), mientras que de 2019 en adelante reporta acumulado de \$203.854.627.652,00 sin reportar valor en el ultimo año.."Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i> ...
AUTO	097-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1483 ..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [097-98M], presentado con radicado [3021-1] de fecha [30/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14896829 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Inversiones en exploración, la inversión acumulada no coincide con la reportada en FBM anteriores. El valor acumulado en 2018 es cero(0), mientras que en 2019 reporta acumulado de \$203.854.627.652,00 sin reportar valor en el ultimo año. Según la Resolución 504 del 2018, el plano anexo no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas, según la resolución 40600 del 2015 falta establecer la hidrografía dentro del título y las vías de acceso.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

						Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14896829, con numero de radicado 3021-1, en el cual se indicó "Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Inversiones en exploración, la inversión acumulada no coincide con la reportada en FBM anteriores. El valor acumulado en 2018 es cero(0), mientras que en 2019 reporta acumulado de \$203.854.627.652,00 sin reportar valor en el ultimo año. Según la Resolución 504 del 2018, el plano anexo no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas, según la resolución 40600 del 2015 falta establecer la hidrografía dentro del título y las vías de acceso." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...
AUTO	KHD-09021	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S— PROINFI S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1482	..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [KHD-09021], presentado con radicado [69029-0] de fecha [24/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16091996- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/MAY/2024], que forma parte

					<i>integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - En formato A reportan 8.864.000 en exploración, monto que no coincide con lo reportado en este formato. - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).].</i> <i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i> <i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i> <i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i> DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16091996, con numero de radicado 69029-0, en el cual se indicó“Se recomienda NO APROBAR debido a: - En formato A reportan 8.864.000 en exploración, monto que no coincide con lo reportado en este formato. - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i> ...
AUTO	KHD-09021	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S— PROINFI S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1481	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>semestral</i> de 2019 (año) del título minero [KHD-09021], presentado con radicado [72620-0] de fecha [23/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [a NO APROBAR debido a: - En formato A reportan 19.8998.000 en exploración, monto que no coincide con lo reportado en este formato.. - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). - Sin documento técnico aprobado, pero en minuta se otorgo gravas y arenas también, pero estos no se reportan]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i> <i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i> DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero <i>semestral</i> 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 18 de 29

					MINERIA 12475683, con numero de radicado 72620-0, en el cual se indicó “ a NO APROBAR debido a: - En formato A reportan 19.8998.000 en exploración, monto que no coincide con lo reportado en este formato.. - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). - Sin documento técnico aprobado, pero en minuta se otorgo gravas y arenas también, pero estos no se reportan” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...
AUTO	KHD-09021	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S— PROINFI S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1480 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [KHD-09021], presentado con radicado [69060-0] de fecha [24/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16093076 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - Para este año contractualmente estaban en la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y reportan exploración - Los montos de explotación no coinciden con lo reportado en formato A. - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). - Sin documento técnico aprobado, pero en minuta se otorgo gravas también, pero este no se reporta].

					Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16093076, con numero de radicado 69060-0, en el cual se indicó“Se recomienda NO APROBAR debido a: - Para este año contractualmente estaban en la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y reportan exploración - Los montos de explotación no coinciden con lo reportado en formato A. - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). - Sin documento técnico aprobado, pero en minuta se otorgo gravas también, pero este no se reporta ”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...
--	--	--	--	--	--

AUTO	KHD-09021	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S— PROINFI S.A.S.		07/JUN/2024	AUT- 909- 1479	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [KHD-09021], presentado con radicado [69047-0] de fecha [24/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16092968 -Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - Para este año comenzó contractualmente la etapa de construcción y montaje y reportan exploración. - Los montos de explotación no coinciden con lo reportado en formato A. - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). - Sin documento técnico aprobado, pero en minuta se otorgo gravas también, pero este no se reporta]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16092968, con numero de radicado 69047-0, en el cual se indicó“Se recomienda NO APROBAR debido a: - Para este año comenzó contractualmente la etapa de construcción y montaje y reportan exploración. - Los montos de explotación no coinciden con lo reportado en formato A. - Plano presentado en formato dwg. el
------	-----------	--	--	-------------	----------------------	---

					plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). - Sin documento técnico aprobado, pero en minuta se otorgo gravas también, pero este no se reporta "Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ..."
AUTO	KHD-09021	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S— PROINFI S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1478 ..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [KHD-09021], presentado con radicado [69037-0] de fecha [24/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16092483 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - En formato A reportan 8.864.000 en exploración, monto que no coincide con lo reportado en este formato. - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). - Sin documento técnico aprobado, pero en minuta se otorgo gravas y arenas también, pero estos no se reportan]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 22 de 29

						cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16092483, con numero de radicado 69037-0, en el cual se indicó“Se recomienda NO APROBAR debido a: - En formato A reportan 8.864.000 en exploración, monto que no coincide con lo reportado en este formato. - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). - Sin documento técnico aprobado, pero en minuta se otorgo gravas y arenas también, pero estos no se reportan”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...
AUTO	KHD-09021	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S— PROINFI S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1477	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [KHD-09021], presentado con radicado [69032-0] de fecha [24/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16092299 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - En formato A reportan 19.898.000 en exploración, monto que no coincide con lo reportado en este formato. - Plano presentado en formato dwg. el

					plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16092299, con numero de radicado 69032-0, en el cual se indicó“Se recomienda NO APROBAR debido a: - En formato A reportan 19.898.000 en exploración, monto que no coincide con lo reportado en este formato. - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para
--	--	--	--	--	---

						lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...
AUTO	825-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S]		07/JUN/2024	AUT-909-1476	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [825-17], presentado con radicado [43165-1] de fecha [19/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14792873 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR el FBM ANUAL 2020, ya que, se encuentra debidamente diligenciado, conforme al estado real de las actividades evidenciadas en las visitas a campo y según las condiciones operativas del mismo.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR El Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [825-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020...”
AUTO	825-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S]		07/JUN/2024	AUT-909-1474	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [825-17], presentado con radicado [40939-1] de fecha [19/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14793169 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR el FBM ANUAL 2021, ya que, se encuentra debidamente diligenciado, conforme al estado real de las actividades evidenciadas en las visitas a campo y según las condiciones operativas del mismo]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR El Formato Básico Minero del año 2021.

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [825-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021...”
AUTO	825-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S]		07/JUN/2024	AUT-909-1475	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [825-17], presentado con radicado [67686-0] de fecha [19/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14793409 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR el FBM ANUAL 2022, ya que, se encuentra debidamente diligenciado, conforme al estado real de las actividades evidenciadas en las visitas a campo y según las condiciones operativas del mismo.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR El Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [825-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”
AUTO	JHQ-08471	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1472	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [JHQ-08471], presentado con radicado [40956-0] de fecha [19/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14787642 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Anual 2021 Según Número de evento 312973, Número de radicado 40956-0 de 27/ENE/2022 teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

						DISPOSICIONES APROBAR El Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [JHQ-08471], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021...”
<i>AUTO</i>	<i>JHQ-08471</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1471	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [JHQ-08471], presentado con radicado [46876-0] de fecha [19/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14788767 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUL 2019 Según Número de evento 333707, Número de radicado 46876-0 de 22/MAR/2022, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR El Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [JHQ-08471], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019...”
<i>AUTO</i>	<i>JHQ-08471</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1469	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [JHQ-08471], presentado con radicado [46905-0] de fecha [19/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14788364 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUL 2018 Según Número de evento 333869, Número de radicado 46905-0 de 22/MAR/2022, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.].

						Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR El Formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [JHQ-08471], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018...”
<i>AUTO</i>	<i>JHQ-08471</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1473	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [JHHQ-08471], presentado con radicado [46874-0] de fecha [19/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14787899 -Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2020, Número de evento 333697, Número de radicado 46874-0 DE 22/MAR/202222/MAR/2022, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR El Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [JHQ-08471], se aprueba el Formato Básico Minero de 202...”
<i>AUTO</i>	<i>JHQ-08471</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1468	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [JHQ-08471], presentado con radicado [46907-0] de fecha [19/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14784379 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Según ANUAL 2017, CON Número de evento 333879, Número de radicado 46907-0 de 22/MAR/2022 teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.].

						Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR El Formato Básico Minero del año 2017. Una vez verificado el expediente digital del título minero [JHQ-08471], se aprueba el Formato Básico Minero de 2017 ...”
AUTO	JHQ-08471	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1467	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2016 (año) del título minero [JHQ-08471], presentado con radicado [46910-0] de fecha [19/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14783844 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2016 Según Número de evento 333887, Número de radicado 46910-0 de 22/MAR/2022, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR El Formato Básico Minero del año 2016. Una vez verificado el expediente digital del título minero [JHQ-08471], se aprueba el Formato Básico Minero de 2016 ...”
AUTO	JHQ-08471	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/JUN/2024	AUT-909-1470	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [JHQ-08471], presentado con radicado [67735-0] de fecha [19/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14783752 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Según Número de evento 412256, Número de radicado 67735-0 de 28/FEB/2023 teniendo en cuenta que la producción reportada en ceros (0) es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.].

						Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR El Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [JHQ-08471], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 12 de JUNIO de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KAREN ANDREA DURÁN NIEVA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales